

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL M. EN D. JAIRO IVÁN MORALES MARTÍNEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE HUIMILPAN, QRO., Y POR OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ LA "UAQ", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA DRA. SILVIA LORENA AMAYA LLANO EN SU CARÁCTER DE Rectora, Y CUANDO ACTUEN CONJUNTAMENTE "EL MUNICIPIO" Y LA "UAQ", SE DENOMINARÁN COMO "LAS PARTES", QUIENES SE SUJETAN A LAS DECLARACIONES Y CLAÚSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I. DE "EL MUNICIPIO":

I.1. Es un organismo público investido de personalidad jurídica y patrimonio propio en los términos de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 25 fracción I del Código Civil del Estado de Querétaro.

I.2. El M. en D. Jairo Iván Morales Martínez, en su carácter de Presidente Municipal Constitucional, cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente convenio en términos de lo dispuesto por los artículos 29, 31 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; así como por Acuerdo de Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 03 de octubre de 2024, mediante el cual se le delega la representación legal del Ayuntamiento para la suscripción de contratos y convenios.

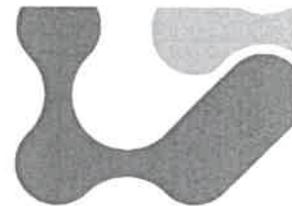
I.3. Señala como domicilio para los efectos del presente convenio, corresponde al ubicado en: Calle Reforma Oriente, número 158, Colonia Centro, Huimilpan, Querétaro, C.P. 76950.

II. DE LA UAQ:

II.1. La Universidad Autónoma de Querétaro es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio, conforme a lo establecido en el artículo 1o. de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Querétaro, publicada el 2 de enero de 1986 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

II.2. Que de acuerdo con el artículo 6 de su Ley Orgánica, tiene como objeto impartir, fomentar y divulgar la educación superior, elevar el nivel moral e intelectual de los alumnos y formar profesionistas, investigadores y técnicos útiles a la colectividad; promover manifestaciones culturales, artísticas y deportivas; desarrollando en sus educandos las cualidades que tiendan al perfeccionamiento integral de la persona, dentro de la Verdad y el Honor, con base en la libertad de cátedra e investigación.

II.3. Que la Dra. Silvia Lorena Amaya Llano, acredita su personalidad como Rectora de la Universidad Autónoma de Querétaro, mediante escritura pública número 18,032 de fecha 18 de enero de 2024, pasada ante la fe del Lic. José Adolfo Ortega Osorio, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 37, en la cual se protocolizó el Acta de Sesión Extraordinaria del H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Querétaro, en la cual se llevó a cabo la elección de la Rectora de la Universidad para el



periodo 2024-2027; así como en la escritura pública número 18,044 de fecha 19 de enero de 2024, pasada ante la fe del Lic. José Adolfo Ortega Osorio, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 37, en la cual se llevó a cabo la toma de protesta de la Rectora para el mismo periodo de tiempo.

II.4. Que tiene su domicilio en Centro Universitario, Cerro de las Campanas sin número, C.P. 76010 de la ciudad de Querétaro, Qro., mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este convenio.

III. DE LAS PARTES:

UNICO. Que al cumplir todos los requisitos actuales y futuros, consignados en sus respectivas leyes orgánicas, estatutos, reglamentos y normas aplicables, es de su interés comprometerse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. PERSONALIDAD.-

“**LAS PARTES**” se reconocen recíprocamente la personalidad que ostentan en la celebración del presente Convenio, para todos los efectos legales correspondientes.

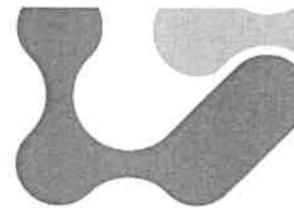
SEGUNDA. OBJETO.-

LAS PARTES” convienen en que el objeto del presente instrumento es establecer las bases de colaboración, mediante las cuales se llevará a cabo la organización y desarrollo de los programas y acuerdos específicos de trabajo en el ámbito de la extensión universitaria, docencia y la investigación.

TERCERA. PROGRAMAS DE TRABAJO.-

El conjunto de programas de trabajo que se fijan para alcanzar el objeto antes mencionado, deberá procurar el beneficio de ambas instituciones y cada programa incluirá:

- a) Campo de objeto, que puede comprender la extensión universitaria, la docencia y la investigación;
- b) Dependencia (s) Institucional (es);
- c) Instancia responsable de la otra parte;
- d) Objetivo del programa;
- e) Tareas a desarrollar;
- f) Evaluación y seguimiento;
- g) Límites y costos;
- h) Responsables operativos;



i) Vigencia;

j) Jurisdicción;

k) La firma de los representantes legales y quienes los acompañan en el compromiso establecido;

l) Así como todos los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud las causas y los fines; los alcances de cada uno de los programas que deberán estar siempre equilibrados en beneficio y obligaciones para las partes.

CUARTA. OBLIGACIONES.-

“LAS PARTES” convienen en establecer como obligaciones de las mismas, las siguientes:

a) Organizar y desarrollar programas de trabajos específicos, cuando éstos no formen parte integral del presente documento en el acto de su firma;

b) Designarán cuando menos un representante por cada institución para:

1. Coordinar la elaboración de los programas específicos de trabajo a que se refiere la Cláusula Tercera, apoyándose en todos aquellos grupos o especialistas que considere necesario. Los programas elaborados deberán contener la autorización de las dependencias responsables que vayan a tener intervención en los mismos;

2. Gestionar ante las autoridades de cada institución, que los programas específicos de trabajo que hayan sido aprobados por ambas partes, sean elevados a la categoría de "Acuerdos Específicos de Colaboración"; y

3. Realizar el seguimiento y evaluación del convenio y de los demás acuerdos específicos de colaboración, presentando por escrito un informe por etapas y final, cuando sea necesario sobre cada uno de ellos, donde se señale los resultados obtenidos así como la conveniencia de continuar o finiquitar los documentos en cuestión; y

c) De no cubrirse lo señalado en los incisos a) y b) de esta cláusula, “LAS PARTES” podrán dar por suspendido los compromisos adquiridos dentro de la vigencia estipulada en el convenio de colaboración.

QUINTA. LÍMITES Y COSTOS.-

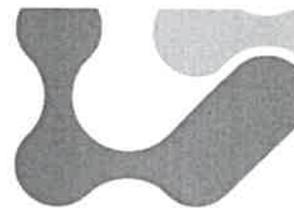
“LAS PARTES” convienen y establecen como límites y costos del presente convenio, los siguientes:

a) El límite de este Convenio de Colaboración, será normado por la capacidad administrativa, económica y de recursos humanos de ambas partes;

b) Los costos de apoyo para cada acuerdo específico, serán establecidos en los mismos de común acuerdo entre las partes;

c) Los costos no especificados serán asumidos por cada parte en lo que les corresponda; y

d) Toda aportación económica, cuando sea obtenida por la **UAQ** o ésta proporcione la mayor parte del presupuesto, será canalizada a través de su Secretaría de Finanzas quien tendrá la obligación de elaborar el



informe sobre el estado financiero del programa, cuando se le requiera, la otra parte se obliga a designar a su instancia correspondiente, para desarrollar las mismas funciones y obligaciones en este rubro.

La celebración del presente convenio no implica obligaciones de carácter económico a cargo de ninguna de "LAS PARTES".

SEXTA. RELACIÓN LABORAL.-

"LAS PARTES" convienen que la relación laboral se mantendrá en todos los casos, entre la institución contratante y su personal respectivo, aún en los casos de trabajo realizados en forma conjunta y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualesquiera instituciones, por lo que en ningún caso podrá considerarse a la otra parte, como patrón sustituto o solidariamente responsable.

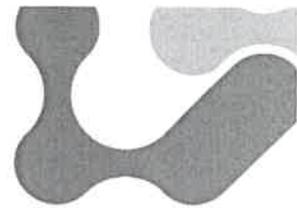
SÉPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL.-

"LAS PARTES" convienen en que las obras intelectuales que resulten de las acciones relacionadas en el marco del presente convenio, serán propiedad de la parte que las haya producido, si éstas se derivan de un trabajo conjunto, ambas partes serán titulares de los derechos. Así mismo las partes reconocerán a los investigadores su derecho de figurar como autores en todos aquellos documentos que legalmente les corresponda.

OCTAVA.- PROGRAMAS Y/O PROYECTOS.-

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio "LAS PARTES" convienen que colaborarán conjuntamente en programas y/o proyectos que se enmarquen dentro de los siguientes aspectos, entre otros:

1. **PROGRAMAS DE SERVICIO SOCIAL:** actividad de carácter temporal y obligatorio que institucionalmente deben ejecutar y prestar los estudiantes activos en beneficio de la sociedad y el estado y que tiene por objeto, desarrollar en el prestador una conciencia de solidaridad y compromiso con la sociedad a la que pertenece convirtiéndose en un verdadero acto de reciprocidad para con la misma, a través de los planes y programas de sector público contribuyendo a la formación académica y capacitación profesional del alumno.
2. **PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN:** actividad desarrollada por docentes con la categoría de investigadores que sean propuestos por la Universidad Autónoma de Querétaro cuya finalidad sea recabar todo tipo de información y formular hipótesis acerca de cierto fenómeno social o científico, empleando las diferentes formas de investigación.
3. **INFORMACIÓN Y PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES Y PROGRAMAS:** actividad realizada tanto por la coordinación generadora de los programas tanto de servicio social como de prácticas profesionales y que tendrán difusión en las entidades itinerantes para el proceso de recepción del alumnado universitario.



4. **PRÁCTICAS PROFESIONALES:** es la actividad de carácter temporal en cuyo periodo el alumno activo permanece en las organizaciones tanto del sector público como privado durante las cuales desarrollará programas con funciones específicas a las necesidades particulares de la institución en cuestión y acorde con los programas académicos de su formación profesional.

5. **VOLUNTARIADO:** En términos de la Ley del Voluntariado del Estado de Querétaro, es la participación solidaria de los miembros de la comunidad universitaria en el seno de organizaciones públicas o privadas, sin ánimo de lucro. Participación activa que desarrollan por su libre determinación y de manera solidaria, sin ser sujetos a la prestación de una actividad subordinada y sin recibir por ello remuneración, salario o contraprestación económica alguna.

NOVENA. RESPONSABLES OPERATIVOS.-

Para todo lo relacionado con el presente convenio, **"LAS PARTES"** designan a los siguientes funcionarios y en el futuro a quienes lo substituyan en sus funciones:

- a) Por **"EL MUNICIPIO"**, a la persona Titular de la Secretaría de Desarrollo Social, o quien este designe.
- b) Por la **"UAQ"**, la Secretaria de Vinculación y Servicios Universitarios.

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD.-

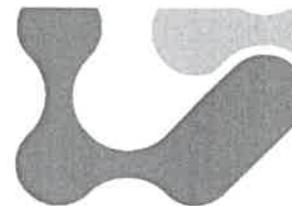
"LAS PARTES" guardarán confidencialidad estricta, respecto de la información que mutuamente se proporcionen o por aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente Convenio General, de manera especial la clasificada como confidencial o reservada en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que la información que se proporcione por el personal que cada una designe, sea manejada bajo estricta confidencialidad.

Las obligaciones contempladas en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún en el caso de que **"LAS PARTES"** dieran por terminado el presente Convenio General.

DÉCIMA PRIMERA. DATOS PERSONALES.

"EL MUNICIPIO" manifiesta conocer el aviso de privacidad de **"LA UAQ"**, mismo que está disponible para consulta en <https://transparencia.uaq.mx/documentos/AVISO-DE-PRIVACIDAD.pdf> por lo que manifiesta su aceptación expresa para que se publique en su integridad el presente instrumento jurídico en el portal web de transparencia, incluyendo sus datos personales.

DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA.-



“LAS PARTES” convienen en que el presente convenio tendrá una vigencia al 30 de septiembre de 2027, a partir de la fecha de celebración; así también, podrá prorrogarse, evaluarse, adicionarse o modificarse y dejará de surtir efectos legales, cuando así lo determinen las partes por mutuo acuerdo o cuando una de ellas, mediante previo aviso por escrito, así lo solicite, caso en el cual cesarán sus efectos treinta días después de recibida la notificación, sin perjuicio del cumplimiento de los programas y acuerdos específicos en curso, salvo convenio en contrario.

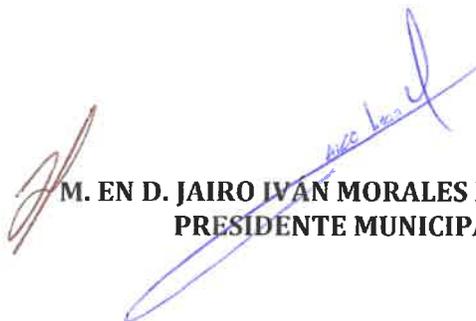
DÉCIMA TERCERA. CUMPLIMIENTO.-

“LAS PARTES” manifiestan que este convenio es producto de su buena fe por lo que realizarán todas las posibles acciones para su debido cumplimiento. Para el caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o el cumplimiento, voluntariamente y de común acuerdo, designarán un árbitro para que decida acerca de la controversia surgida.

LEÍDO QUE FUE Y ENTERADOS DE SU VALOR Y EFECTOS LEGALES LAS PARTES RATIFICAN Y FIRMAN EL PRESENTE INSTRUMENTO POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE QUERÉTARO, QRO., A LOS 28 DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO


M. EN D. JAIRO IVAN MORALES MARTÍNEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL


DRA. SILVIA LORENA AMAYA LLANO
RÉCTORA